



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Puebla, Puebla, siendo las 12 horas del día 10 de marzo del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral VI; 20; 23; 44, 45 y 48 Apartado A, fracción XXI del Estatuto, del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en calle 13 (trece) oriente número 409 Colonia El Carmen, de la Ciudad de Puebla, Puebla, el “**ACUERDO 08/PRD/DEE/2021 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA PARA SU PRESENTACIÓN AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS RELATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**”. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
Presidente Estatal del Partido de la Revolución
Democrática



ACUERDO 08/PRD/DEE/2021 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA PARA SU PRESENTACIÓN AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

En la Ciudad de Puebla, Puebla, a los **10 días del mes de marzo** del año dos mil veintiuno, siendo las 12 hrs., reunida en sesión la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral VI; 20; 23; 44, 45 y 48 Apartado A, fracción XXI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y con base en los siguientes;

ANTECEDENTES:

I. El veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el resolutivo de Política de Alianzas aplicable para el proceso electoral 2020- 2021.

II. El 23 de enero del año 2021, el tercer Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el resolutivo de Política de Alianzas aplicable para el proceso electoral 2020- 2021 en la elección local.

III. En fecha 23 de enero del año 2021 el tercer Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal, aprobó la **CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**



IV. El 28 de enero del año en curso, el Organismo Público Local Electoral en el Estado de Puebla aprobó el acuerdo identificado con la clave alfa numérica CG/AC-011/21, por el que aprobó los lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas del instituto electoral del estado, para el Proceso Electoral estatal ordinario concurrente 2020-2021.

V. El 04 de febrero de 2021, se aprobó el **ACUERDO 86/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

VI. El 04 de febrero de 2021, se aprobó el **ACUERDO 87/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

VII. El 6 de febrero de 2021, se presentó ante la Presidencia del Consejo General del Órgano Público Local Electoral de Puebla, la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral, para la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, que suscribieron los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

VIII. El pasado 7 de marzo del año en curso, se convocó a sesión extraordinaria de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla.

Dicha reunión colegiada se programó para el 8 de los corrientes a las 11:00 horas en primera convocatoria.

IX. El 8 de marzo de este año, de acuerdo con la convocatoria indicada en el punto anterior, se llevó a cabo la sesión de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido.



El Órgano Colegiado en comento, aprobó los siguientes acuerdos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23; 44 Y 48, Apartado B, fracción III, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, y demás relativos y aplicable, en SESIÓN EXTRAORDINARIA de la:

MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE PUEBLA

La cual se desarrollo Via Zomm el día **lunes 08 de marzo del 2021** a las **11:00 horas en primera convocatoria**; y a las **12:00 horas en segunda convocatoria**, bajo la propuesta y aprobación del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quórum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso del Orden del Día;
3. Propuesta y aprobación para establecer fecha y hora, para convocar a Tercer Pleno Extraordinario con carácter electivo del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.
4. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de **“CONVOCATORIA AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA”** a celebrarse el día **13 de marzo del año en curso vía zoom en primer convocatoria a las 09:00 hrs y en segunda a las 10 hrs** , bajo el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y en su caso declaración del Quórum Legal;
2. Lectura y aprobación del Orden del día;
3. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior;
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de Dictamen de la Dirección Estatal Ejecutiva que de conformidad con el artículo 48 apartado A, fracción XXIX del Estatuto, presentará ante el Consejo Estatal Electivo para la elección de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Partido de la Revolución Democrática en el **Estado Libre y Soberano de Puebla**;
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de Dictamen de la Dirección Estatal Ejecutiva que de conformidad con el artículo 48 apartado A, fracción XXIX del Estatuto, presentará ante el Consejo Estatal Electivo para las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional en el **Estado Libre y Soberano de Puebla**;
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de Dictamen de la Dirección Estatal Ejecutiva que de conformidad con el artículo 48 apartado A, fracción XXIX del Estatuto, presentará ante el Consejo Estatal Electivo para la elección de las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática para Presidentes Municipales, Sindicaturas y Regidurías, en el Estado Libre y Soberano de Puebla, y
7. Clausura



X. El Instituto Electoral Local, en sesión de fecha 8 de marzo del año en curso aprobó el acuerdo CG/AC-028/21, por el cual determinó acciones afirmativas en favor de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, para el proceso electoral estatal ordinario concurrente 2020-2021

Manifestado lo anterior y;

CONSIDERANDO

A) MARCO NORMATIVO APLICABLE

CONSTITUCIÓN FEDERAL

1. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

En el mismo sentido, la disposición Constitucional citada en el párrafo anterior, indica que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

2. Por su parte, el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Federal, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público cuyos fines son:

- a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática;
- b) Contribuir a la integración de los órganos de representación política; y
- c) Como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

TRATADOS INTERNACIONALES



3. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

4. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

5. El Pacto invocado en el numeral anterior, establece en su artículo 25, incisos a) y b), la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

6. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su



jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

7. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

8. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c) y e) de la Ley General de Partidos Políticos, dichas entidades de interés público tienen los siguientes derechos:

- Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
- Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia.
- Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
- Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.



- Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

9. Por su parte, el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

10. Los diversos 87, 88, párrafo 1 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones locales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

11. El artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los partidos políticos nacionales y estatales, acreditados o registrados, respectivamente, en términos de la legislación general aplicable y la que se emita en el Estado, participarán en las elecciones, para Gobernador, Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y miembros de Ayuntamientos, con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas que el Código respectivo les señale

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

12. El artículo 6 del Código Electoral Local indica que ciudadanos y partidos políticos son corresponsables en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

13. El artículo 15 del mencionado Código establece los requisitos de elegibilidad que deben acreditar las y los ciudadanos para poder ocupar una Diputación al Honorable Congreso del Estado de Puebla.

14. Por su parte el diverso 18 de la mencionada Normatividad establece que cada municipio es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor



número de votos, según el principio de mayoría relativa y por Regidores asignados acorde al principio de representación proporcional.

15. El artículo 30 del Código Electoral Local indica que los partidos políticos nacionales y estatales que cuenten con el registro respectivo ante el Instituto Nacional Electoral, o ante el Instituto, de acuerdo con las disposiciones de la materia, tendrán derecho a participar en los procesos electorales del Estado.

16. El artículo 42, fracciones II y V de la Ley Electoral de Puebla precisan que, entre otros, son derechos de los partidos políticos:

- Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
- Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones de Diputados por ambos principios, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Ordenamiento.

17. Respecto de la postulación de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, el Código Electoral Local indica lo siguiente:

- a) Artículo 203.- Para los Ayuntamientos, los candidatos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes; debiendo conformarse por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local, así como la Ley Orgánica Municipal, garantizando la paridad de género, tanto de manera horizontal como vertical.
- b) Artículo 204.- Ningún ciudadano podrá ser registrado como candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral.
- c) Artículo 205.- Para el registro de candidatos a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante la campaña.

ACUERDO CG/AC-028/21 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE PUEBLA



18. Tal y como se citó en los antecedentes de este Dictamen, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión de fecha 8 de marzo del año en curso aprobó el acuerdo identificado con la clave CG/AC-028/21.

En dicho instrumento, se determinaron diversas acciones afirmativas a favor de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, esto para el Proceso Electoral Local que actualmente se encuentra en curso.

En lo que a la materia de este dictamen importa, las acciones afirmativas que se deberán observar, consisten en exigir a los partidos políticos que postulen al menos en un lugar en sus planillas de miembros de ayuntamiento a personas de origen indígena.

Lo anterior, se deberá realizar en al menos 20 de los 46 municipios con porcentaje de población indígena igual o mayor al 40%, lo que se deberá hacer cumpliendo con el principio de paridad de género.

Los municipios en los que se deberá efectuar dicha postulación se encuentran identificados en el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

DISPOSICIONES INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

19. El artículo 8 del Estatuto del Partido prevé las reglas democráticas que rigen su vida interna, precisando entre ellas, las siguientes:

- El Partido garantizará la paridad de género vertical y horizontal, tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los órganos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.
- En los casos de los registros por fórmulas a los cargos de elección popular, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplencias tendrán las mismas cualidades respecto al género, y la acción afirmativa declarada por el propietario. Quienes aspiren a éstas sólo podrán acceder a este derecho manifestándose al momento de solicitar su registro.
- La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes.



20. El artículo 43, inciso o) del Estatuto prevé que el Consejo Estatal tiene, entre otras, la atribución de elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

21. El artículo 48, Apartado A, fracción XXIX del Estatuto indica que es atribución de la Dirección Estatal Ejecutiva la de determinar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular, mediante el instrumento convocante que corresponda, que serán electas a través del método electivo indirecto, por los Consejos Municipales y en su caso por el Consejo Estatal.

22. Los artículos 62 del Estatuto prevé las reglas que se observarán en todos los procesos electivos internos y el diverso 63 del mencionado Ordenamiento Interno prevé que las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Nacional Ejecutiva, por la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso, por la Dirección Municipal Ejecutiva, en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.

B) DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS.

23. Mediante acuerdo ACU/OTE-PRD/0138/2021, el Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, emitió observaciones a la Convocatoria para la elección de las candidaturas del Partido, para participar en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

La mencionada Convocatoria fue publicada tanto en la página web oficial del Partido como en los Estrados de la Dirección Estatal Ejecutiva el pasado y en el periódico LA JORNADA DE ORIENTE el pasado 17 de febrero del año en curso.

24. La Base II de la Convocatoria en comento estableció el tipo y los cargos a elegir en el proceso interno, entre los que se encuentra el de Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas.



25. Los requisitos de elegibilidad que deberían cumplir las y los aspirantes a ser postulados para contender por un cargo de elección popular, se establecieron en la **Base IV** de la Convocatoria, lo anterior, independientemente de la acreditación de los requisitos que para esos fines señalan las disposiciones legales vigentes en el Estado de Puebla.

26. La **Base IX**, definió el Método de la Elección, indicando lo siguiente:

"...De conformidad con los artículos 48 fracción XX, 62 y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, artículo 82 inciso b), 83, 84 y 85 del Reglamento de Elecciones vigente del Partido de la Revolución Democrática;

La elección de las candidaturas a las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se realizará en sesión de Consejo Estatal con carácter de electivo, mediante la aprobación del o los dictámenes que presente la Dirección Estatal Ejecutiva.

La elección de las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 217 ayuntamientos que integran el Estado de Puebla en sesión de Consejo Estatal con carácter de electivo, mediante la aprobación del o los dictámenes que presente la Dirección Estatal Ejecutiva.

27. La **Base XI** de la Convocatoria establece lo relativo a los dictámenes que emita la Dirección Estatal Ejecutiva, para proponer candidaturas al Consejo Estatal, estableciendo textualmente lo siguiente:

"Los dictámenes de la Dirección Estatal Ejecutiva de candidaturas deberán establecer;

- a) La o las candidaturas de que se trate;
- b) El ámbito territorial de las mismas;
- c) En el caso de planillas integradas por fórmulas, especificará el cargo de las candidaturas Y la calidad de propietarios y suplentes, garantizando en todo momento la paridad y alternancia de género;
- d) En el caso de las candidaturas de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, el distrito electoral, la calidad de propietario y suplente, garantizando en todo momento la paridad de género y, en su caso, las acciones afirmativas que correspondan;
- e) La Dirección Estatal Ejecutiva aprobará previamente el tipo de instrumento cuantitativo o cualitativo a utilizar para determinar la factibilidad de las propuestas presentadas.



Los acuerdos deberán ser aprobados de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 95 del Reglamento de Elecciones.”

28. La Convocatoria establece en la BASE XIV. DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES, lo siguiente:

“El Partido de la Revolución Democrática en el Estado Puebla, podrá suscribir coaliciones, candidaturas comunes, convergencias o asociaciones electorales con otros partidos políticos nacionales o locales registrados, conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma, mediante un convenio de carácter público.

Cuando se apruebe la conformación de un convenio de coalición en cualquiera de sus vertientes y/o candidaturas comunes, se suspenderá sin mediación o trámite alguno y de manera automática e inmediata el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, quedando sin efecto legal y alcance jurídico los actos que se hayan realizado.

Una vez formalizado un convenio de coalición y/o candidatura común, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el artículo 79 del Estatuto, las candidaturas que, según el convenio, le correspondan al Partido de la Revolución Democrática.”

DE LA PROPUESTA DE CANDIDATURAS QUE SE PRESENTA AL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

30. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

31. La autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas



y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

32. El instrumento programático del Partido de la Revolución Democrática para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en el País de un Gobierno Democrático y Social de Derecho;

Así las cosas y tomando en consideración que el próximo domingo 6 de junio del año 2021 se realizarán elecciones constitucionales para renovar los 217 Ayuntamientos en el estado de Puebla, el Partido de la Revolución Democrática tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta que permita rectificar desde lo local el camino que están tomando los asuntos públicos del Estado y del País, tanto en lo económico, lo político y lo social, para lograr llegar al estado al que todos aspiremos, logrando con ello mejorar nuestra calidad de vida, a través de acciones como reforzar la seguridad pública, recomponiendo y fortaleciendo el tejido social.

Para ello es necesario que nuestros candidatos y candidatas cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y garantes de la identidad y unidad partidarias; igualmente, las candidatas y los candidatos externos, deberán compartir la orientación ideológica y política de nuestra propuesta programática y necesariamente deberán representar a amplios sectores de la población.

En ese tenor, la Dirección Estatal Ejecutiva procedió a analizar los perfiles de las y los aspirantes a los cargos de Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas que se renovarán el próximo 6 de junio del año en curso.

El análisis se efectuará tomando en consideración el perfil público, personal y profesional de las personas que se inscribieron en el Proceso de Selección Interna de Candidaturas, esto, tomando en consideración que este Instituto Político participará en dicha elección.

Resulta oportuno indicar que respecto de la postulación de candidaturas para las y los integrantes de los Ayuntamientos, el Órgano Estatutario competente del Partido autorizó la posibilidad de que el Partido en el Estado de Puebla postulara candidaturas de manera individual o bajo la figura de candidatura común.



Las candidaturas comunes en comento podrán celebrarse con todos los partidos políticos, exceptuando a MORENA y sus aliados.

En ese tenor, el análisis de las candidaturas se hará en dos rubros, siendo estos los siguientes:

- a) Las planillas de candidatas y candidatos que postulará de manera individual el Partido de la Revolución Democrática.
- b) Las planillas de candidatas y candidatos que se postularán en común con otros partidos políticos, tanto en las que se encabece la planilla como en los casos en los que se acompañe la postulación.

También es oportuno indicar que en el presente documento se propone la designación de las candidaturas para presidentas o presidentes municipales, proponiendo dejar pendiente la nominación de las regidurías y sindicaturas que complementaran dichas planillas.

En ese tenor y una vez que este Órgano Colegiado analizó la documentación presentada por los y las aspirantes a candidatos, considerando oportuno indicar que en todos los casos las y los aspirantes a una presidencia municipal que se registraron tienen el carácter de candidatos únicos.

Las fórmulas de candidaturas a las presidencias municipales que se proponen, han cumplido en tiempo y forma con lo siguiente:

- a) Presentaron su solicitud de inscripción al proceso interno de selección en el tiempo establecido para ello en la Convocatoria.
- b) Las y los mencionados aspirantes, cumplieron los requisitos de elegibilidad precisados en la **Base II** de la mencionada Convocatoria.

En ese tenor, se estima que al acreditarse todos y cada uno de los requisitos señalados por la Convocatoria y las disposiciones internas del Partido de la Revolución Democrática, lo procedente es efectuar la propuesta al Consejo Estatal en carácter de Electivo de las candidaturas que postulará el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de Presidencias Municipales que deberá



presentarse para su registro ante la Autoridad Electoral Local, tanto de manera individual como en una candidatura común.

33. De acuerdo con lo previsto por el artículo 43, inciso o) del Estatuto, el Consejo Estatal tiene la atribución de Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

En ese tenor y con la finalidad de asegurar la adecuada participación del Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, que se llevará a cabo en el Estado de Puebla, se estima oportuno dejar pendiente la designación de las regidurías y sindicaturas de las planillas que se deberán conformar en los municipios listados en el acuerdo del presente dictamen, que contienen la propuesta de designación de Presidentas y Presidentes Municipales que postulará el Partido, tanto en lo individual como en candidatura común, para delegar todas y cada una de las candidaturas en los cargos de Sindicaturas y Regidurías para su la designación por parte de la Dirección Estatal Ejecutiva.

De igual manera se deja pendiente la designación de las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de aquellos municipios tal como lo establece la tabla de municipios agregada en el apartado de acuerdos del presente dictamen,

Para la postulación de las planillas de integrantes de los ayuntamientos que se propongan tanto en lo individual como en candidatura común con otros partidos políticos, exceptuando a Morena y sus aliados.

Esto, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la integración de las mencionadas planillas y presentarlas para su registro en los plazos legales establecidos por la Autoridad Electoral Local, se estima oportuno delegar a la Dirección Estatal Ejecutiva la atribución de efectuar las designaciones correspondientes.

Así, se estará en posibilidad de asegurar que la postulación de las candidaturas para Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas se ajuste a lo dispuesto por la Autoridades Electorales, en materias como paridad de género,



08/PRD/DEE/2021

generando un mecanismo eficiente para que el Órgano Estatuario al que se le ha delegado la atribución realice las valoraciones políticas y ponderación de los perfiles que resulten ser óptimos para integrar el referido listado.

Para ello, la Dirección Ejecutiva, deberá observar tanto las disposiciones legales aplicables, como lo ordenado por el acuerdo número CG/AC-028/21 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, asignándose un lugar dentro de las planillas que le corresponda encabezar a una persona indígena, siempre y cuando dichos municipios se encuentren dentro de la lista de 46 demarcaciones que aprobó la Autoridad Electoral.

Además, con esta previsión se busca atender de manera adecuada cualquier eventualidad que surja durante el desarrollo del proceso electoral, como podría ser la actualización de alguno de los supuestos de sustitución de una candidatura que prevé la Ley Comicial del Estado, esto según lo previsto en el artículo 215 del referido Ordenamiento Legal.

La Dirección Estatal Ejecutiva, deberá dar aviso de los cambios que efectúe a la Dirección Nacional Ejecutiva, esto para los efectos estatutarios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA PARA SU PRESENTACIÓN AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**, a celebrarse en el Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se aprueban las candidaturas a Presidencias Municipales, respecto de aquellos Municipios que se listan y que corren agregados al presente dictamen,



08/PRD/DEE/2021

formando parte integrante del mismo y que en su oportunidad se presentarán para su registro ante la Autoridad Electoral Local.

NO	MUNICIPIO	BLOQUE	GENERO	FORMULA	NOMBRE
1	ACAJETE	ALTA	H	PRD	GUMERSINDO MORALES CEFERINO
2	ACATZINGO	ALTA	H	PRD	CLEMENTE SANCHEZ FUENTES
3	AHUATLAN	BAJA	H	PRD	BALDOMERO LEON LEZAMA
4	ALBINO ZERTUCHE	BAJA	H	PRD	JOSE LUIS ORTEGA RUIZ
5	ATOYATEMPAN	BAJA	M	PRD	ELVIRA MENDEZ RAMOS
6	AXUTLA	BAJA	H	PRD	MARCO ANTONIO MONJE ZUÑIGA
7	AYOTOXCO DE GUERRERO	ALTA	M	PRD	GUADALUPE MARIANA ROJAS CAZARES
8	CAMOCUAUTLA	BAJA	M	PRD	JUANA GARCIA MARTINEZ
9	CHIETLA	MEDIA	M	PRD	ISABEL GUZMAN GARCIA
10	CHILA	ALTA	H	PRD	CARMELO ENRIQUEZ PONCE
11	CHILA DE LA SAL	BAJA	H	PRD	SERGIO ARIZA JIMENEZ
12	COATZINGO	MEDIA	H	PRD	RAMON GONZALEZ TENORIO
13	COHETZALA	MEDIA	M	PRD	MARIA TERESA ESPINOZA NAVARRO
14	COHUECAN	BAJA	M	PRD	TOMASA ARIZA HIDALGO
15	COXCATLAN	MEDIA	M	PRD	GUADALUPE ABIGAIL BAUTISTA CHINO
16	COYOTEPEC	BAJA	M	PRD	LUCERO BLAZ MARTINEZ
17	CUAPIAXTLA DE MADERO	ALTA	M	PRD	JOSEFINA KARINA PORTILLA DE LA LUZ
18	ELOXOCHITLAN	ALTA	M	PRD	JUANA AGUILAR ZANDOVAL
19	HUAUCHINANGO	ALTA	H	PRD	FERMIN BAUTISTA MARTINEZ
20	HUEJOTZINGO	ALTA	H	PRD	GERARDO MORALES PEREZ
21	HUEYTLALPAN	ALTA	M	PRD	CLEMENTINA BARRIENTOS GONZALEZ
22	HUITZILAN DE SERDAN	MEDIA	M	PRD	REYNA XOLCUACO HERNANDEZ
23	IXCAMILPA DE GUERRERO	BAJA	M	PRD	FELICIA TELLEZ GONZALEZ
24	IXCAQUIXTLA	BAJA	M	PRD	FATIMA BELLADIRA SALAZAR ROSAS
25	IXTEPEC	ALTA	H	PRD	JUAN PEREZ CANO
26	IZUCAR DE MATAMOROS	ALTA	H	PRD	RAUL VELAZQUEZ MELCHOR
27	JALPAN	ALTA	M	PRD	EVA GARCIA SAN JUAN
28	JOLALPAN	ALTA	H	PRD	ANTONIO JAVANA GARCIA
29	JOPALA	ALTA	H	PRD	ISMAEL BASILIO MORA
30	JUAN GALINDO	MEDIA	H	PRD	FERNANDO PLATON TREJO
31	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	BAJA	H	PRD	RAMIRO CASTILLO FLORES
32	NAUPAN	ALTA	H	PRD	CARMELO CASTILLO MARTINEZ
33	NOPALUCAN	BAJA	H	PRD	NORBERTO SALDEÑA AMADOR



Partido de la Revolución Democrática
Dirección Estatal Ejecutiva

08/PRD/DEE/2021

NO	MUNICIPIO	BLOQUE	GENERO	FORMULA	NOMBRE
34	PANTEPEC	ALTA	M	PRD	ALMA DELFINA LORENZO GUZMAN
35	PETLALCINGO	ALTA	H	PRD	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ OROZCO
36	PIAXTLA	MEDIA	H	PRD	MARCO ANTONIO GARCIA CAMPOS
37	RAFAEL LARA GRAJALES	MEDIA	M	PRD	ANDREA FERNANDEZ MUÑOZ JUAREZ
38	SAN GREGORIO ATZOMPA	BAJA	M	PRD	JUANA OIDOR TECANHUEY
39	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	ALTA	M	PRD	TERESA ATENCO CAJERO
40	SAN SALVADOR EL VERDE	ALTA	M	PRD	MARISA GEMMA JIMENEZ SANCHEZ
41	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	MEDIA	M	PRD	VIANNEY TRIP DOMINGUEZ
42	SAN JERONIMO TECUANIPAN	ALTA	H	PRD	DAVID TELES ROJAS
43	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	MEDIA	H	PRD	JUAN ANTONIO MERINO FERRER
44	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	BAJA	H	PRD	CANDIDO MARTINEZ RIOS
45	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	ALTA	H	PRD	RODOLFO TORRES BALTAZAR
46	SAN JERONIMO XAYACATLAN	MEDIA	H	PRD	JONATHAN RAMIREZ CRUZ
47	SAN JOSE CHIAPA	ALTA	H	PRD	SAUL GOMEZ CASTILLO
48	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	ALTA	H	PRD	RODOLFO MELENDEZ MENESES
49	SAN PABLO ANICANO	ALTA	M	PRD	LETICIA MORALES VERJEL
50	SAN PEDRO CHOLULA	MEDIA	M	PRD	ANA CRISTINA RUIZ RANGEL
51	SANTA ISABEL CHOLULA	MEDIA	M	PRD	MARIA DE LOS ANGELES PALMA CUAJICO
52	SANTIAGO MIAHUATLAN	MEDIA	M	PRD	LUCIA MUÑOZ SANCHEZ
53	TECAMACHALCO	ALTA	H	PRD	ARTURO DE ROSAS CUEVAS
54	TEOTLALCO	ALTA	H	PRD	ALFREDO VILLANUEVA SANCHEZ
55	TEPANGO DE RODRIGUEZ	BAJA	M	PRD	MARIA ROSARIO MAGDALENA JUAN JUAN
56	TEPETZINTLA	BAJA	H	PRD	JOSE LUIS GUZMAN HUERTA
57	TEPEXI DE RODRIGUEZ	BAJA	M	PRD	ROCIO RAMIREZ GIL
58	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	ALTA	H	PRD	JUAN HERNANDEZ VARGAS
59	TETELA DE OCAMPO	MEDIA	H	PRD	DOMINGO POSADAS MORENO
60	TLACUILOTEPEC	ALTA	M	PRD	DULCE CIELO CABRERA CRUZ
61	TLAHUAPAN	MEDIA	H	PRD	MARCO ANTONIO CALDERON ALTAMIRANO
62	TLALTENANGO	MEDIA	H	PRD	ARMANDO RAMIREZ REYES
63	TLAPANALA	ALTA	M	PRD	MARICELA VILCHIS ARMIJO
64	TOCHIMILCO	BAJA	H	PRD	AURELIO FRANCISCO TAPIA DAVILA
65	TOCHTEPEC	BAJA	H	PRD	MARCOS PEREZ CALDERON
66	TULCINGO	ALTA	M	PRD	FLORINDA RIVERA HERNANDEZ
67	TUZAMAPAN DE GALEANA	MEDIA	H	PRD	OMAR ARTEAGA ORTIGOZA
68	XAYACATLAN DE BRAVO	MEDIA	M	PRD	MARIBEL RAMIREZ PAVO



08/PRD/DEE/2021

NO	MUNICIPIO	BLOQUE	GENERO	FORMULA	NOMBRE
69	XICOTLAN	BAJA	M	PRD	JACQUELINE FLOREZ GUZMAN
70	ZAPOTITLAN SALINAS	MEDIA	M	PRD	DOLORES CRUZ SALAS
71	ZINACATEPEC	MEDIA	M	PRD	GABRIELA DORALI MARROQUIN LOPEZ

TERCERO. Se aprueban las candidaturas a Presidencias Municipales, respecto de aquellos Municipios que se listan y que corren agregados al presente dictamen, formando parte integrante del mismo y que en su oportunidad se presentarán para su registro ante la Autoridad Electoral Local, Autorizando con ello, que el Partido, de acuerdo con la Política de Alianzas aprobada postule candidaturas en común con el Partido Revolucionario Institucional, exceptuando para esta forma de postulación al partido Morena y a sus aliados mismas que se listan a continuación:

NO	MUNICIPIO	BLOQUE	GENERO	FORMULA	NOMBRE
1	ACTEOPAN	MEDIA	H	PRD/PRI	ALVARO TAPIA CASTILLO
2	AMIXTLAN	ALTA	M	PRD/PRI	BLANCA ESTELA JUAREZ BECERRA
3	AMOZOC	MEDIA	H	PRD/PRI	JESUS ALBERTO GIL ANDRADE
4	ATZITZIHUACAN	ALTA	H	PRD/PRI	REYES DOMINGUEZ ALDAMA
5	ATZITZINTLA	ALTA	H	PRD/PRI	EDUARDO VAZQUEZ MEDIAN
6	CHAPULCO	MEDIA	H	PRD/PRI	MARTIN VALERIANO JIMENEZ
7	CUAYUCA DE ANDRADE	BAJA	H	PRD/PRI	CELSO CASTILLO MENDOZA
8	HERMENEGILDO GALEANA	MEDIA	H	PRD/PRI	CLAUDIO MUÑOZ VALLEJO
9	NICOLAS BRAVO	BAJA	H	PRD/PRI	MARIO JINEZ HERNANDEZ
10	PALMAR DE BRAVO	ALTA	M	PRD/PRI	GEORGINA GRANADA PEREGRINA
11	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	MEDIA	H	PRD/PRI	ASCENSION JORDAN MARTINEZ ROSALES
12	TEPEMAXALCO	BAJA	H	PRD/PRI	JOSE DAMIAN SANCHEZ
13	TLAOLA	MEDIA	H	PRD/PRI	CRISPIN ALVARADO MARQUEZ
14	TLAXCO	MEDIA	H	PRD/PRI	BERTIN SANTILLAN MELO
15	XOCHITLAN TODOS SANTOS	BAJA	H	PRD/PRI	BULMARO PALACIOS GAMEZ
16	YAONAHUAC	ALTA	H	PRD/PRI	MARTIN SALAZAR RODRIGUEZ

CUARTO. Se aprueban las candidaturas a Presidencias Municipales, respecto de aquellos Municipios que se listan y que corren agregados al presente dictamen, formando parte integrante del mismo y que en su oportunidad se presentarán para su registro ante la Autoridad Electoral Local, Autorizando con ello, que el Partido, de acuerdo con la Política de Alianzas aprobada postule candidaturas en común



08/PRD/DEE/2021

con el Partido Acción Nacional, exceptuando para esta forma de postulación al partido Morena y a sus aliados mismas que se listan a continuación:

NO	MUNICIPIO	BLOQUE	GENERO	FORMULA	NOMBRE
1	ACATLAN	ALTA	H	PRD/PAN	ARTURO CAJICA GOMEZ
2	DOMINGO ARENAS	ALTA	H	PRD/PAN	JOSE ELIM BALDERAS FLORES
3	HUEHUETLA	ALTA	H	PRD/PAN	ABUNDIO ESTEBAN GAONA
4	JUAN C. BONILLA	ALTA	H	PRD/PAN	JOSE CINTO BERNAL
5	JUAN N. MENDEZ	MEDIA	H	PRD/PAN	ISMAEL CASTRO VELAZCO
6	PAHUATLAN	ALTA	H	PRD/PAN	ENRIQUE CASTILLO SANTOS
7	SAN ANTONIO CAÑADA	ALTA	H	PRD/PAN	PEDRO AQUINO BELENDEZ
8	SAN JOSE MIAHUATLAN	BAJA	H	PRD/PAN	ANTONIO CAMPOS SELIS
9	SAN SALVADOR EL SECO	ALTA	M	PRD/PAN	GUADALUPE SERRANO FUENTES

QUINTO. Se aprueban las candidaturas a Presidencias Municipales, respecto de aquellos Municipios que se listan y que corren agregados al presente dictamen, formando parte integrante del mismo y que en su oportunidad se presentarán para su registro ante la Autoridad Electoral Local, Autorizando con ello, que el Partido, de acuerdo con la Política de Alianzas aprobada postule candidaturas en común con los Partidos, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, exceptuando para esta forma de postulación al partido Morena y a sus aliados mismas que se listan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	BLOQUE	GENERO	FORMULA	NOMBRE
1	ACATENO	ALTA	M	PRD/PAN/PRI	GUADALUPE CLEMENTINA RICAÑO ROSAS
2	ATZALA	BAJA	H	PRD/PAN/PRI	WILLIAM LOYOLA RIVERA
3	CALPAN	MEDIA	M	PRD/PAN/PRI	CONSUELO JIMENEZ ASOMOSA
4	CORONANGO	ALTA	H	PRD/PAN/PRI	GERARDO SANCHEZ AGUILAR
5	TEPEXCO	ALTA	H	PRD/PAN/PRI	DEODEGARIO APARICIO LINARES
6	ZOQUITLAN	ALTA	H	PRD/PAN/PRI	VIRGILIO EFRAIN CORTEZ JIMENEZ

SEXTO. Se solicita al Pleno del Consejo Estatal, se delegue y faculte, a la Dirección Estatal Ejecutiva la designación de las candidaturas a Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas que se requieren para integrar de manera adecuada las Planillas de Candidatas y Candidatos integrantes de los Ayuntamientos que se postularán en el presente Proceso Electoral Ordinario, Autorizando con ello, que el



08/PRD/DEE/2021

Partido, de acuerdo con la Política de Alianzas aprobada postule candidaturas en común con el Partido Acción Nacional, exceptuando para esta forma de postulación al partido Morena y a sus aliados mismas que se listan a continuación:

NO	MUNICIPIO	BLOQUE	GENERO	FORMULA
1	ALTEPEXI	BAJA	H	PAN/PRD
2	ATLIXCO	MEDIA	H	PAN/PRD
3	CAÑADA MORELOS	MEDIA	H	PAN/PRD
4	CAXHUACAN	BAJA	H	PAN/PRD
5	CUAUTINCHAN	ALTA	H	PAN/PRD
6	CUAUTLANCINGO	MEDIA	M	PAN/PRD
7	FRANCISCO Z. MENA	ALTA	H	PAN/PRD
8	GENERAL FELIPE ANGELES	ALTA	M	PAN/PRD
9	GUADALUPE	BAJA	M	PAN/PRD
10	LIBRES	ALTA	H	PAN/PRD
11	LOS REYES DE JUAREZ	MEDIA	M	PAN/PRD
12	OCOYUCAN	ALTA	M	PAN/PRD
13	PUEBLA	MEDIA	H	PAN/PRD
14	SAN ANDRES CHOLULA	MEDIA	H	PAN/PRD
15	TEPATLAXCO DE HIDALGO	ALTA	H	PAN/PRD
16	TEPEOJUMA	BAJA	H	PAN/PRD
17	TEZIUTLAN	MEDIA	H	PAN/PRD
18	TIANGUISMANALCO	ALTA	H	PAN/PRD
19	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	BAJA	H	PAN/PRD
20	VICENTE GUERRERO	MEDIA	H	PAN/PRD
21	ZIHUATEUTLA	BAJA	M	PAN/PRD
22	ZONGOZOTLA	BAJA	H	PAN/PRD

SÉPTIMO. Se solicita al Pleno del Consejo Estatal, se delegue y faculte, a la Dirección Estatal Ejecutiva la designación de las candidaturas a Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas que se requieren para integrar de manera adecuada las Planillas de Candidatas y Candidatos integrantes de los Ayuntamientos que se postularán en el presente Proceso Electoral Ordinario, Autorizando con ello, que el Partido, de acuerdo con la Política de Alianzas aprobada postule candidaturas en común con el Partido Revolucionario



Institucional, exceptuando para esta forma de postulación al partido Morena y a sus aliados mismas que se listan a continuación:

NO	MUNICIPIO	BLOQUE	GENERO	FORMULA
1	AHUACATLAN	ALTA	H	PRI/PRD
2	AHUAZOTEPEC	BAJA	H	PRI/PRD
3	AJALPAN	ALTA	H	PRI/PRD
4	ATEMPAN	BAJA	H	PRI/PRD
5	ATEXCAL	BAJA	H	PRI/PRD
6	ATLEQUIZAYAN	BAJA	M	PRI/PRD
7	CALTEPEC	BAJA	M	PRI/PRD
8	CHALCHICOMULA DE SESMA	MEDIA	H	PRI/PRD
9	CHIAUTLA	MEDIA	H	PRI/PRD
10	CHICHQUILA	MEDIA	H	PRI/PRD
11	CHICONCUAUTLA	MEDIA	H	PRI/PRD
12	CHIGMECATITLAN	BAJA	M	PRI/PRD
13	CHIGNAHUAPAN	MEDIA	H	PRI/PRD
14	COYOMEAPAN	BAJA	H	PRI/PRD
15	CUAUTEMPLAN	MEDIA	M	PRI/PRD
16	CUETZALAN DEL PROGRESO	MEDIA	H	PRI/PRD
17	CUYOACO	BAJA	H	PRI/PRD
18	ESPERANZA	BAJA	H	PRI/PRD
19	HUEYAPAN	BAJA	H	PRI/PRD
20	HUEYTAMALCO	BAJA	H	PRI/PRD
21	HUITZILTEPEC	BAJA	H	PRI/PRD
22	IXTACAMAXTITLAN	MEDIA	H	PRI/PRD
23	QUECHOLAC	ALTA	H	PRI/PRD
24	SANTA INES AHUATEMPAN	BAJA	H	PRI/PRD
25	SAN FELIPE TEPATLAN	ALTA	M	PRI/PRD
26	SAN GABRIEL CHILAC	BAJA	H	PRI/PRD
27	SAN MARTIN TEXMELUCAN	MEDIA	H	PRI/PRD
28	TECOMATLAN	MEDIA	H	PRI/PRD
29	TLACHICHUCA	MEDIA	H	PRI/PRD
30	TLATLAUQUITEPEC	MEDIA	H	PRI/PRD
31	VENUSTIANO CARRANZA	MEDIA	H	PRI/PRD
32	XICOTEPEC	MEDIA	M	PRI/PRD
33	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	BAJA	H	PRI/PRD



NO	MUNICIPIO	BLOQUE	GENERO	FORMULA
34	ZACAPALA	MEDIA	M	PRI/PRD
35	ZACAPOAXTLA	ALTA	H	PRI/PRD
36	ZACATLAN	MEDIA	H	PRI/PRD

OCTAVO. Se solicita al Pleno del Consejo Estatal, se delegue y faculte, a la Dirección Estatal Ejecutiva, para realizar designación de las candidaturas faltantes, así como las modificaciones necesarias en las candidaturas contenidas en el presente dictamen, lo anterior, en función de las necesidades políticas y jurídicas que puedan presentarse, para el buen desarrollo del cumplimiento de los objetivos del Partido de la Revolución Democrática.

NO.	MUNICIPIO	BLOQUE	GENERO
1	AHUEHUETITLA	BAJA	M
2	ALJOJUCA	BAJA	M
3	AQUIXTLA	BAJA	M
5	CHIAUTZINGO	MEDIA	H
6	CHIGNAUTLA	BAJA	H
7	CHILCHOTLA	ALTA	M
8	CHINANTLA	ALTA	M
9	COATEPEC	BAJA	M
11	EPATLAN	BAJA	M
12	GUADALUPE VICTORIA	BAJA	H
13	HONEY	MEDIA	H
14	HUAQUECHULA	MEDIA	H
15	HUATLATLAUCA	BAJA	M
16	HUEHUETLAN EL CHICO	MEDIA	M
17	HUEHUETLAN EL GRANDE	BAJA	M
18	JONOTLA	BAJA	H
19	LAFRAGUA	MEDIA	H
20	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	BAJA	M
21	MIXTLA	ALTA	M
22	MOLCAXAC	ALTA	M
23	NAUZONTLA	BAJA	M
24	NEALTICAN	MEDIA	M
25	OCOTEPEC	MEDIA	M
26	OLINTLA	BAJA	H



NO.	MUNICIPIO	BLOQUE	GENERO
27	ORIENTAL	ALTA	M
28	QUIMIXTLAN	BAJA	M
29	SAN MATIAS TLALANCALECA	BAJA	H
30	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	ALTA	M
31	SAN JUAN ATENCO	MEDIA	M
32	SAN JUAN ATZOMPA	BAJA	M
33	SAN MIGUEL IXITLAN	MEDIA	M
34	SAN MIGUEL XOXTLA	ALTA	M
35	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	BAJA	M
36	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	BAJA	M
37	SOLTEPEC	ALTA	M
38	TECALI DE HERRERA	MEDIA	M
39	TEHUACAN	MEDIA	H
40	TEHUITZINGO	MEDIA	M
41	TENAMPULCO	BAJA	M
42	TEOPANTLAN	BAJA	M
43	TEPANCO DE LOPEZ	BAJA	M
44	TEPEYAHUALCO DE HIDALGO	ALTA	M
45	TEPEACA	MEDIA	M
46	TETELES DE AVILA CASTILLO	MEDIA	H
47	TILAPA	ALTA	M
48	TLANEPANTLA	ALTA	M
49	TLAPACOYA	BAJA	H
50	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	MEDIA	M
51	TZICATLACOYAN	BAJA	H
52	XIUTETELCO	BAJA	H
53	XOCHIAPULCO	MEDIA	M
54	XOCHILTEPEC	MEDIA	H
55	YEHUALTEPEC	ALTA	M
56	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	BAJA	M
57	ZARAGOZA	BAJA	H
58	ZAUTLA	ALTA	M
59	ZOQUIAPAN	MEDIA	M



08/PRD/DEE/2021

NOVENO.- Se solicita al Pleno del Consejo Estatal se delegue y faculte, a la Dirección Estatal Ejecutiva, para complementar planillas a cargos de regidores, regidoras y síndicos municipales y/o modificar candidaturas a presidentes o presidentas municipales.

DÉCIMO. Se solicita al Pleno del Consejo Estatal, se delegue y faculte, a la Dirección Estatal Ejecutiva, para modificar la propuesta de candidaturas comunes y/o proponer nuevas candidaturas comunes.

ÚNDECIMO. Se solicita al Pleno del Consejo Estatal, se delegue y faculte, a la Dirección Estatal Ejecutiva, para proponer lista de espacios para regidurías y sindicaturas en las candidaturas comunes donde nuestro instituto político acompaña a otros partidos políticos.

Para lo anterior, se deberá dar vista a la Dirección Nacional Ejecutiva, para los efectos estatutarios a que haya lugar.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por UNANIMIDAD DE VOTOS, para todos los efectos legales a que haya lugar.

- Notifíquese.-** El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.-** El presente acuerdo, al Órgano Técnico Electoral, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.-** El presente acuerdo, a la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Publíquese.-** El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
Presidente Estatal del Partido de la Revolución
Democrática